



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287

San Isidro, 10 OCT. 2012

EL ALCALDE

VISTO:

El Memorandum N° 1076-2012-0800-GAF/MSI emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 599-2012-0830-SLSG-GAF/MSI emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 947-2012-0831-EFACO-SLSGGAF/MSI emitido por el Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Concurso Público N° 002-2011-CE/MSI – Primera Convocatoria, se suscribió con fecha 06 de febrero de 2012 el Contrato N° 010-2012 con el contratista C.A.H CONTRATISTAS GENERALES S.A. para la contratación del "Servicio de Fresado Asfáltico y Reparación de Baches de Concreto en Calzadas del Distrito de San Isidro", por un monto total de S/. 2'060,473.52 (Dos Millones Sesenta Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 52/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Oficio N° 508-2012-14.1-SOM-GOSM/MSI, la Subgerencia de Obras Municipales comunica al contratista que habiendo culminado la ejecución de los trabajos en las calles: Av. Canaval y Moreyra cdas. 1-6; Av. Juan de Arona cdas.1-9; Av. Raz Soldán cdra. 2; Calle Miguel Seminario cdas.1-3; Av. Nicolás de Rivera cdas. 1-9 y Av. Alberto Del Campo cdas. 3-5, se habían verificado y sincerado los metrados ejecutados, resultando menor área que la programada, concluyendo que no resulta necesario ejecuta dicho saldo ya que el objetivo de las metas programadas se habían cumplido con la ejecución de las calles ya mencionadas;

Que, C.A.H CONTRATISTAS GENERALES S.A., mediante Carta CAH N° 1353.09-12 registradas como Documento Simple N° 061331412, solicitó la Reducción de la prestación del Contrato N° 010-2012, por las consideraciones expresadas en el Oficio N° 508-2012-14.1-SOM-GOSM/MSI, al amparo de lo dispuesto por el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reducción que asciende a la suma de S/. 95,422.55 (Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós con 55/100 Nuevos Soles) conforme a lo consignado en el "Resumen de la Prestación del Servicio Realizado", documento que forma parte del sustento presentado adjunto a su solicitud;

Que, el Coordinador del Servicio, mediante Informe N° 051-2012-JCBE/MSI concluye que como resultado del servicio, los metrados reales ejecutados son menores a los programados, agregando que no resulta necesario ejecutar la diferencia ya que el servicio ha logrado cumplir y alcanzar el objetivo de las metas programadas en las calles intervenidas;

Que, El primer párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula que, Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la





asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes, agregando que igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, finalizando que en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, la finalidad del Contrato N° 010-2012 es la contratación de una empresa o persona natural que brinde el "Servicio de Fresado Asfáltico y Reparación de Baches de Concreto en Calzadas del Distrito de San Isidro" por un monto total que asciende a la suma de S/. 2'060,473.52 (Dos Millones Sesenta Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 52/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, como se señala en las Cláusulas Segunda y Tercera de dicho contrato;

Que, se puede apreciar de la documentación presentada por el Contratista que la Reducción de la Prestación al Contrato N° 010-2012 solicitada, se sustenta en las consideraciones expresadas en el Oficio N° 508-2012-14.1-SOM-GOSM/MSI de la Subgerencia de Obras Municipales con el que comunica al contratista que habiendo culminado la ejecución de los trabajos en las calles: Av. Canaval y Moreyra cdas. 1-6; Av. Juan de Arona cdas. 1-9; Av. Paz Soldán cdra. 2; Calle Miguel Seminario cdas. 1-3; Av. Nicolás de Rivera cdas. 1-9 y Av. Alberto Del Campo cdas. 3-5, se habían verificado y sincerado los metrados ejecutados, resultando menor área que la programada, concluyendo que no resulta necesario ejecutar dicho saldo ya que el objetivo de las metas programadas se habían cumplido con la ejecución de las calles ya mencionadas, contando además con la opinión favorable del Coordinador del Servicio contenida en el Informe N° 051-2012-JCBE/MSI, reducción que sería del orden de los S/. 95,422.55 (Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós con 55/100 Nuevos Soles) equivalente al 4.6310981% del monto contractual aproximadamente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión mediante Informe N° 1732 -2012-0400-GAJ/MSI;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de lo dispuesto en las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Reducción de la Prestación al Contrato N° 010-2012 presentada por el contratista C.A.H CONTRATISTAS GENERALES S.A., para la contratación del "Servicio de Fresado Asfáltico y Reparación de Baches de Concreto en Calzadas del Distrito de San Isidro" por la suma de S/. 95,422.55 (Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós con 55/100 Nuevos Soles) equivalente al 4.6310981% del monto contractual aproximadamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, notifique al contratista C.A.H CONTRATISTAS GENERALES S.A. la presente resolución, dentro del plazo fijado por el artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

